



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 153-2019-MPU-ALC.

Contamana, 14 de M del 2019.

VISTO.-

El Memorando N° 355-2019-MPU-GM, de fecha 14 de Mayo del 2019, e Informe N° 012-2019-MPU-GIDUR/GEAV, de fecha 10 de Abril del 2019, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, donde solicita la aprobación del expediente técnico del Proyecto **“CREACION SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL BARRIO BARTOLOMÉ RUIZ DE LA CIUDAD CONTAMANA DEL DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO DE LORETO”**.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que “las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, que emana de la voluntad popular y disfrute de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que mediante resolución de alcaldía N° 007-2019-MPU, de 09 de enero 2019, el señor Alcalde Provincial delego facultades administrativa al señor Gerente Municipal al fin que emita y suscriba resolución administrativa como también delega sus atribuciones políticas en un regidor hábil y sus **atribuciones administrativas** en el Gerente Municipal.

Que, con Código de Inversión N° 2437203, se declara viable el proyecto **“CREACIÓN SERVICIOS ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL BARRIO BARTOLOMÉ RUIZ DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI – LORETO”**.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 79° numeral 2° sobre funciones específicas de las Municipalidades Provinciales, numeral 2.1 señala: “Ejecutar Directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana y rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestre y otras similares en coordinación con las municipalidades según sea el caso, de conformidad con el plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 153-2019-MPU-ALC.

Contamana, 14 de M del 2019.

Que, la Municipalidad Provincial de Ucayali, por intermedio de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, ha previsto la elaboración del Expediente Técnico de la Obra **“CREACION SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL BARRIO BARTOLOMÉ RUIZ DE LA CIUDAD CONTAMANA DEL DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO DE LORETO”**

Que, de la verificación de los presupuestos legales, se acredita la elaboración del Expediente Técnico, y Ficha Técnica, elementos constitutivos que cumplen con los requisitos básicos para la emisión de la Resolución Administrativa que corresponde con arreglo a ley N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias; por lo que resulta viable su aprobación.

Que, conforme el artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, Aprobado por el D.S. N° 344—2018-EF: define como Expediente Técnico de Obra “El conjunto de documentos que comprenden: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuestos de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

Que, de conformidad con el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones señala que: 18.1. Los ejecutores y consultores de obras registran electrónicamente los contratos suscritos, a través del módulo correspondiente en la sección del RNP del portal institucional del OSCE. 18.2. Los ejecutores de obras registran las valorizaciones periódicas aprobadas por el inspector o supervisor, adicionales y/o deductivos aprobados por la Entidad si los hubiera, hasta el mes de realizada la última valorización en la que advierta la culminación de la obra, según lo señalado en el contrato; asimismo, el proveedor adjunta como sustento, en el módulo electrónico, el resumen de la valorización del mes registrado, visado y aprobado por el inspector o supervisor de la obra, donde conste la valorización periódica que corresponde estar comprendida por el costo directo, gastos generales, utilidad e impuesto general a las ventas, tomando como referencia los costos considerados en el monto de la obra. 18.3. La declaración del récord de ejecución de obras se realiza dentro del mes siguiente de haber suscrito el contrato y/o de haber realizado las valorizaciones de la obra; tratándose de consultoría de obras se realiza, por única vez, dentro del mes siguiente de haber suscrito el contrato. Para otorgar la disponibilidad presupuestal, debe observarse lo señalado en el numeral 5° del artículo 77° de la ley N° 28411, Ley Nacional de Presupuesto y Modificatorias.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972- Le y Orgánica de Municipalidades.



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”.

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 153-2019-MPU-ALC.**

Contamana, 14 de M del 2019.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR** como INSPECTOR de la obra: “CREACION SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL BARRIO BARTOLOMÉ RUIZ DE LA CIUDAD CONTAMANA DEL DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO DE LORETO”, con Código de Inversión N° 2437203, al Ing. **GEINER BECERRA GUAYAMA**, con CIP N° 211175, para la obra antes referida por el importe total para la ejecución de la obra, la suma de **S/. 102,005.67 (CIENTO DOS MIL CINCO CON 67/100 NUEVOS SOLES)**, con I.G.V. y según Ficha Técnica del Proyecto al detalle de la siguiente estructura:

Costo de Ejecución de Obra	S/. 86, 445.48
IGV 18%	S/. 15, 560.19
	-----
	S/. 102,005.67

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** a la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Urbano el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

- Distribución  
Alcaldía.  
G.M.  
OAL  
GAF  
GPPO  
Sec. Gral y Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA  
*Hector Soto García*  
**HECTOR SOTO GARCÍA**  
ALCALDE

